



ACUERDO No. CSJATA17-651
Miércoles, 11 de octubre de 2017

“Por medio del cual se redefinen unas Unidades Judiciales, se modifica parcialmente, y, se adiciona el Acuerdo No. 000062 de 28 de Mayo de 2014, y, se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 165 inciso de la Ley 270 de 1996, y, los Acuerdos PSAA08-4141 y PSAA08-4216 de 2007, según lo aprobado en Sala Ordinaria de 11 de Octubre, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 000062 de 28 de Mayo de 2014, se derogaron los Acuerdo No. 00206 del 19 de Septiembre de 2012, y, 00217 del 04 de Octubre de 2012, los cuales habían redefinido las Unidades Judiciales para efectos penales de los despachos judiciales del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los Circuitos de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, y, en el mismo se establecieron la Unidad Judiciales actuales.

Que a través de oficio de 09 de Marzo de 2017, radicado en la oficina de correspondencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, bajo consecutivo No. EXTCSJAT17-1668 de 10 de Marzo de la misma anualidad, el Doctor VENANCIO GARCIA-SOLIS SOLÍS, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Galapa, solicitó se reparta los asuntos de conocimiento en donde han llevado a cabo el control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Juan de Acosta, Piojo, Tubará, considerando que su carga laboral se incrementa de manera desproporcionada, frente a los Juzgados enunciados y que hacen parte del mismo Circuito Judicial.

Que el Consejo Seccional del Atlántico, como primera medida requirió a través del Oficio CSJATO17-1151 de 13 de Julio de 2017, a la Fiscalía Seccional del Atlántico, con el fin de que informara cuales era los Municipios que actualmente contaban con Unidad Local de Fiscalía, y, mediante Oficio DS.13-21 No. 1544 de 17 de Junio de 2017, la Doctora ÁNGELA MARÍA BEDOYA VARGAS, en calidad de Directora Seccional de Atlántico, informó sobre los Municipios que cuenta con Unidad Local de Fiscalía.

Posteriormente, esta Corporación, realiza un documento técnico donde se realiza un estudio de comportamiento de estadísticas considerando todas las competencias (Civil – Penal) de los Juzgados Promiscuos Municipales adscritos al Circuito de Barranquilla, y, el diagnostico arroja como resultado, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, es un Juzgado Congestionado, y, tiene una carga acumulada de asuntos de conocimiento, es necesario adoptar medidas, tendientes a obtener el eficaz funcionamiento de la administración de justicia, en lo concerniente a la regulación de la Unidades Judiciales mencionadas.

El documento técnico refleja la siguiente información:

1. Planta de personal de los Juzgados Promiscuo Municipales de Galapa, Juan de Acosta, Piojo Puerto Colombia y Tubará, correspondiente al 1° y 2° Trimestre de 2017, comprendido por los meses de Enero a Junio.

Oramided

Oramided

Nombre de despacho	Juez	Secretario	Sustanciador	Escribiente	Asistente judicial	Total cargos
Promiscuo Municipal de Galapa	1	1	1	1		4
Promiscuo Municipal de Juan de Acosta	1	1	1	1		4
Promiscuo Municipal de Piojo	1	1		1		3
Promiscuo Municipal de Puerto Colombia	1	1	1	1	1	5
Promiscuo Municipal de Tubará	1	1		1		3

2. Datos estadísticos de los Juzgados Promiscuo Municipales de Galapa, Juan de Acosta, Piojo Puerto Colombia y Tubará, correspondiente al 1° y 2° Trimestre de 2017, comprendido por los meses de Enero a Junio.

Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa

Despacho	Área	Inventario Inicial	Ingreso	Egreso	Inventario Final
Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa	Primero y Única Instancia Penal	0	0	0	0
	Control de Garantías		70	70	
	Primera Instancia Conocimiento	41	7	0	48
	Civil Escritural	288	167	112	336
	Civil Oral	0	0	0	0
total		329	244	182	384

Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta

Despacho	Área	Inventario Inicial	Ingreso	Egreso	Inventario Final
Juzgado Promiscuo Municipal de Juan De Acosta	Primero y Única Instancia Penal	5	0	0	5
	Control de Garantías		72	72	
	Primera Instancia Conocimiento	1	1	1	1
	Civil Escritural	264	0	251	213
	Civil Oral	37	36	36	37
total		307	109	360	256

Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo

Despacho	Área	Inventario Inicial	Ingreso	Egreso	Inventario Final
Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo	Primero y Única Instancia Penal	1	0	0	1
	Control de Garantías		13	13	
	Primera Instancia Conocimiento	7	0	0	7
	Civil Escritural	99	24	13	110
	Civil Oral	0	0	0	0
total		107	37	26	118

0215

add

Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia

Despacho	Área	Inventario Inicial	Ingreso	Egreso	Inventario Final
Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo	Primero y Única Instancia Penal	2	0	0	2
	Control de Garantías		116	116	
	Primera Instancia Conocimiento	2	0	2	0
	Civil Escritural	455	151	186	428
	Civil Oral	0	0	0	0
total		459	267	304	430

Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

Despacho	Área	Inventario Inicial	Ingreso	Egreso	Inventario Final
Juzgado Promiscuo Municipal de Tubara	Primero y Única Instancia Penal	0	0	0	0
	Control de Garantías		52	52	
	Primera Instancia Conocimiento	0	0	0	0
	Civil Escritural	211	0	0	211
	Civil Oral	123	108	80	203
total		334	160	132	414

3. Distancias de los Juzgados Promiscuo Municipales de Galapa, Juan de Acosta, Piojo Puerto Colombia y Tubará, correspondiente al 1° y 2° Trimestre de 2017, comprendido por los meses de Enero a Junio.

Municipio Base	Municipio a distancia	Distancia en Km
Puerto Colombia	Galapa	29,2 Km
	Juan de Acosta	32,7 Km
	Piojo	46,0 Km
	Tubará	30,3 Km

Según el estudio de la estructura, datos estadísticos, y, distancias de los Juzgados Promiscuo Municipales de Galapa, Juan de Acosta, Piojo Puerto Colombia y Tubará, se puede concluir que es necesario establecer unas nuevas Unidades Judiciales, así:

Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- Piojo
- Puerto Colombia

Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- Galapa
- Juan de Acosta
- Tubara

Por otro lado, es necesario regular el conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Malambo, despacho judicial que fue creado mediante el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, y, que inicio su gestión a partir del 01 de Mayo de 2016. Para ello, en los procesos en los cuales hayan ejercido la función de control de garantías los Juzgados 01°, 2° y 3° Promiscuo Municipal de Malambo, para efectos de la función de conocimiento, serán repartidos de manera equitativa, teniendo en cuenta el reparto establecido en el Municipio de Malambo.

ped

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Acuerdo No. 000062 de 28 de Mayo de 2014, y, conformar redefinir las Unidades Judiciales Municipales No. 1 y No. 2. Así mismo, realizar una modificación al texto dentro de la Unidad Judicial Municipal No. 6, en lo concerniente al conocimiento de los asuntos de conocimiento de los Juzgados adscritos al Municipio de Malambo.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, deberá tramitar y resolver en su totalidad los procesos de conocimiento de Ley 906, que tiene a su cargo, para lo cual deberá rendir un informe mensual, para lo cual se le hará seguimiento estricto de manera trimestral, conforme a la información reportada en el Sistema SIERJU B. I., y, de conformidad a los resultados, podrá adoptarse nuevas medidas.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. De la modificación parcial: Modificar parcialmente el artículo primero del Acuerdo No. 000062 de 28 de Mayo de 2014, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, el cual quedara así;

ARTICULO 1°.- Establecer que a partir del 01 de Noviembre de 2017, en el Circuito de Barranquilla, así:

1. Unidad Judicial Municipal No. 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- Piojo
- Puerto Colombia

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Municipales de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Municipales de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo.

2. Unidad Judicial Municipal No. 2, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

- Galapa
- Juan de Acosta
- Tubara

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Municipales de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Municipales de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Municipales de los cuales haya ejercido la función de control de garantías el Juzgado Promiscuo Municipal de Tubara, lo realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa.

ARTÍCULO 2°. De la modificación del texto: Modificar el artículo Tercero del Acuerdo No. 000062 de 28 de Mayo de 2014, en el sentido de precisar que son tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Malambo, y, que los asuntos de conocimiento cuando cada uno de estos despachos judiciales realice la función de control de garantías, serán repartidos de manera equitativa teniendo en cuenta el reparto establecido en el Municipio de Malambo, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. De la competencia: Los procesos de conocimiento de ley 906 de 2004, bajo tramite del Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, deberán ser tramitados y resueltos en su totalidad por parte de este despacho judicial, y, además atender los asuntos penales de conocimiento en donde ejerce la función de control de garantías del Juzgado Promiscuo Municipal de Tubara, según lo establecido en la Unidad Judicial No. 2 que contiene el artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTICULO 4°.- Del control y seguimiento: El Consejo Seccional del Atlántico, realizará seguimiento al trámite de los procesos de conocimiento de Ley 906 de 2004, que se encuentran en la actualidad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, para lo cual el despacho judicial deberá rendir un informe mensual, sobre la evacuación de dichos expedientes, informe que serán cotejados con la información que rinda el funcionario titular de manera trimestral a través del Sistema de Información de Estadística SIERJU B. I.

ARTICULO 5°.- De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los once (11) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017)


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
Magistrado

CSJAT /OLRD/CREV/FAPE

